

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

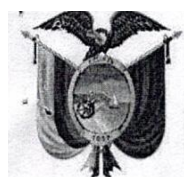
051-2023 Cantón Pastaza: De funcionamiento del Cuerpo de Bomberos	2
- Cantón Salinas: Para el otorgamiento de acuerdos y concesión de condecoraciones	61

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno de la Provincia de Loja: Para la creación del Fondo especial para el mantenimiento de la red vial rural asfaltada con aporte ciudadano.....	70
--	----

FE DE ERRATAS:

- A la publicación del Convenio para la conformación de la Mancomunidad de los Gobiernos Provinciales de la Zona Centro del Ecuador integrada por los gobiernos autónomos descentralizados de: Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1061 de 4 de octubre de 2023	80
--	----



GAD Municipal de
Salinas

2023 - VZPO - 11875

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de diciembre de 2018 el Concejo Cantonal de Salinas aprobó en segundo y definitivo debate la "Ordenanza sustitutiva que tiene por objeto regular el otorgamiento de preseas por la fecha aniversaria de creación del cantón Salinas".

Esta ordenanza dentro de su objeto establece la entrega de preseas de manera específica en las sesiones conmemorativa con motivo del aniversario de creación del cantón Salinas, de igual forma dentro de su artículo 2 se crean diferentes categorías de preseas para cada caso específico.

Actualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, no cuenta con un marco normativo que le permita otorgar acuerdos, reconocimientos y condecoraciones a prestantes ciudadanos o instituciones públicas o privadas del cantón Salinas o cuando no siendo del cantón han contribuido en nuestra sociedad de manera significativa en las diferentes actividades de orden social, cultural, deportiva, artística, educativa, empresarial, turística, laboral, entre otras; por lo que es necesario adecuar formalmente las disposiciones normativas que permitan establecer acuerdos y condecoraciones cuando se trate de festividades conmemorativa o reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por sus importantes aportes en nuestro cantón.

En este contexto, se ha propuesto un marco normativo transversal que establezca una regulación específica, que permita la entrega de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en beneficio de ciudadanos e instituciones públicas o privadas, cuando sea requerida por uno o más concejales o por el Alcalde o Alcaldesa, como un reconocimiento a las destacadas actividades desarrolladas en nuestro cantón, cumpliéndose así, con el mandato constitucional de reconocer las diferentes expresiones, culturas, artes y participación social que contribuyan de manera significativa en el desarrollo local.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 84 establece que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de

adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 240, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, ello en concordancia en el artículo 57 literal a) ibídem que entre las atribuciones del concejo municipal cita: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por medio del Concejo, estimular, reconocer y premiar, pública y oficialmente, a las personas, líderes, organizaciones, instituciones y demás entidades, que mediante sus actividades, acciones o aportes, hayan beneficiado, enorgullecido y dejado huella en la historia del Cantón Salinas, contribuyendo al progreso material y espiritual de la colectividad.

Que, es necesario actualizar la legislación del Gobierno Cantonal de Salinas en materia de reconocimientos y condecoraciones a fin de establecer las categorías correspondientes; así como normar su otorgamiento y reconocer la labor que desarrollan las personas, desde los diversos segmentos de la sociedad.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de acuerdos y concesión de condecoraciones, que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por el aniversario de las diferentes circunscripciones territoriales y el reconocimiento a personas naturales o jurídicas, de conformidad con las disposiciones de esta norma.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza rige a las actividades conmemorativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, aniversario de las diferentes circunscripciones territoriales y el reconocimiento de personas naturales y jurídicas, sean estas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 3.- Finalidad.- Las disposiciones de esta norma, tienen como finalidad el estímulo y el reconocimiento de las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por sus aportes cívicos, la promoción de los derechos humanos, la responsabilidad social, la defensa y preservación del medio ambiente, actos de filantropía, servicios relevantes al Cantón Salinas o que hubieren contribuido de manera notable al fortalecimiento de su identidad, desarrollo económico, social, científico, cultural, educativo, deportivo, entre otros.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y COMPETENCIA

Artículo 4.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se prestará especial atención a las siguientes definiciones:

a) Acuerdos.- Es el reconocimiento que tiene como finalidad distinguir a una persona natural o jurídica en gratitud a su labor, gestión y participación a favor de un territorio.

b) Condecoraciones.- Son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona natural o jurídica por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

Artículo 5.- Competencia.- El Concejo Municipal de Salinas sesionará y deliberará respecto de la entrega de los acuerdos y condecoraciones; debiendo resolver los mismos por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.

Los acuerdos y condecoraciones podrán ser concedidos a petición de uno o varios de los concejales, que conforman el Concejo Municipal del Cantón Salinas y del alcalde o alcaldesa, vicealcalde o vicealcaldesa, o de representantes de la sociedad civil, previa solicitud, en la que se harán constar los justificativos para cada caso específico que fundamenten y ameriten su concesión, y podrán ser entregados en las fechas requeridas por los peticionarios.

CAPÍTULO III ACUERDOS Y CONDECORACIONES

Artículo 6.- Entrega de Acuerdos y Condecoraciones.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través del alcalde o alcaldesa o su delegado o delegada; presidir, rendir homenaje y celebrar mediante diferentes eventos o actividades, las festividades por la Cantonización de Salinas y de las circunscripciones territoriales de su cantón, además de otorgar el o los reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con esta ordenanza.

Artículo 7.- Creación de Condecoraciones.- Créase las siguientes condecoraciones:

1. CONDECORACIÓN "CIUDAD SALINAS".
2. CONDECORACIÓN "PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO".
3. CONDECORACIÓN "PARROQUIA RURAL ANCONCITO".
4. CONDECORACIÓN "SANTA ROSA".
5. CONDECORACIÓN "GRAL. ENRIQUEZ GALLO".
6. CONDECORACIÓN "CARLOS ESPINOZA LARREA".
7. CONDECORACIÓN "VICENTE ROCAFUERTE".
8. CONDECORACIÓN "CARLOS RUBIRA INFANTE".
9. CONDECORACIÓN "1ero DE MAYO".
10. CONDECORACIÓN "BENJAMÍN CARRION".
11. CONDECORACIÓN "CESAR MONTENEGRO".
12. CONDECORACIÓN "LA ENSENADA".
13. CONDECORACIÓN "JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO".

Artículo 8.- CONDECORACIÓN "CIUDAD SALINAS": Constituye el máximo galardón que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que solo podrá ser conferido a jefes de estado, instituciones nacionales o internacionales y a notables personalidades, que con sus aportes hayan prestado servicios relevantes al Cantón Salinas.

Artículo 9.- CONDECORACIÓN “PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que haya contribuido en forma sobresaliente al progreso o promovido de manera decidida los intereses del Cantón Salinas.

Artículo 10.- CONDECORACIÓN “PARROQUIA RURAL ANCONCITO”: Se otorgará al ciudadano del Cantón Salinas que haya realizado una valiosa labor, con una conducta cívica, ejemplar, a través de su trabajo directo y personal, en forma autónoma o bajo relación de dependencia.

Artículo 11.- CONDECORACIÓN “SANTA ROSA”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que a través de sus actividades o acciones, haya contribuido a mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria y/o a la equidad social o de género en el Cantón Salinas.

Artículo 12.- CONDECORACIÓN “GRAL. ENRIQUEZ GALLO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, que haya tenido una actividad destacada o que haya contribuido a la promoción, estímulo o difusión de la ciencia, cultura o artes en el Cantón Salinas.

Artículo 13.- CONDECORACIÓN “CARLOS ESPINOZA LARREA”: Se otorgará a la persona natural o jurídica, o institución que con su accionar haya aportado al desarrollo de las actividades productivas o comerciales en el Cantón Salinas.

Artículo 14.- CONDECORACIÓN “VICENTE ROCAFUERTE”: Se otorgará a la Institución, liga, gremio, federación o institución o asociación que se haya destacado por su gestión administrativa, social o comunitaria a nivel del Cantón Salinas.

Artículo 15.- CONDECORACIÓN “CARLOS RUBIRA INFANTE”: Se otorgará al niño, niña o adolescente en reconocimiento a su talento, desarrollo de la cultura, arte o por su notable o destacada representación cantonal.

Artículo 16.- CONDECORACIÓN “1ero. DE MAYO”: Será otorgada al servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que se haya distinguido en el ejercicio de sus labores, acrecentando el nombre y prestigio institucional.

Artículo 17.- CONDECORACIÓN “BENJAMÍN CARRION”: Se otorgará a la persona, equipo o institución del Cantón Salinas, que se haya destacado en el desempeño de alguna disciplina deportiva a nivel Cantonal.

Artículo 18.- CONDECORACIÓN “CESAR MONTENEGRO”: Se otorgará a la persona natural o jurídica que se haya destacado en el área educativa a nivel cantonal.

Artículo 19.- CONDECORACIÓN “LA ENSENADA”: Se otorgará al Barrio más comprometido con la limpieza y el desarrollo de la ciudad.

Artículo 20.- CONDECORACIÓN “JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO”: Se otorgará a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado emprendimientos significativos en el cantón Salinas, o que siendo salinense hayan destacado en emprendimientos en el contexto nacional o internacional.

Artículo 21.- Concesión de acuerdos y condecoraciones póstumas.- Los acuerdos o condecoraciones póstumas, serán entregados a los familiares que se encuentren comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad en relación con el homenajeado.

Serán merecedores de estos reconocimientos, las personas que habiendo fallecido, a través de sus actividades o acciones, contribuyeron o destacaron en los supuestos comprendidos en las condecoraciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 22.- Otorgamiento de acuerdos y condecoraciones.- Los acuerdos y condecoraciones establecidos en esta ordenanza, podrán ser otorgados en la Sesión Conmemorativa del Concejo Cantonal de Salinas el 22 de Diciembre de cada año.

Artículo 23.- Formalidades de las condecoraciones.- Las condecoraciones contendrán en la cara anterior el escudo del cantón Salinas y en la cara posterior el nombre de la persona a quien se la otorga. Además de la fecha. Adicionalmente, se entregará un acuerdo suscrito por el Alcalde y el Secretario General del Concejo Municipal del cantón Salinas.

Artículo 24.- Prohibiciones en la entrega de condecoraciones.- Las personas naturales o jurídicas galardonadas, no podrán recibir por segunda ocasión la misma condecoración.

Artículo 25.- Casos no previstos.- En los casos no previstos en esta ordenanza, la expedición de acuerdos y concesión de condecoraciones, será de facultad privativa y exclusiva del Concejo Municipal.

Artículo 26.- Registro y Archivo.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevará un registro y archivo del nombre de las personas e instituciones nacionales o extranjeras, que han sido merecedores de los acuerdos y condecoraciones establecidos en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS POR LA FECHA ANIVERSARIA DE CREACIÓN DEL CANTÓN SALINAS”, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el veinte y veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, y sancionada por el Ejecutivo cantonal el veintiuno de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, en el dominio Web Institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, el 22 de mayo de 2023.






Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el 20 de mayo de 2023; y, el 22 de mayo de 2023 respectivamente.




Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 22 días del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**




Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, el 22 de mayo de 2023 - Cantón Salinas, 22 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS



CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, es fiel copia del original, que reposa en los archivos de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- Salinas, 11 de diciembre de 2023.-



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.